

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



UNIDAD EJECUTORIA DE PRESUPUESTO  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE  
COMANDO DE ADQUISICIONES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	MY. DIEGO FERNANDO GALEANO RESTREPO Cargo: Oficial Jurídico COADE Resolución de nombramiento No. 00000233 de fecha 19 de enero de 2023
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. LORENA FUENTES SILVA Cargo: Oficial de Administrativa y Logística COADE Resolución de nombramiento No. 00000233 de fecha 19 de enero de 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR <sup>1</sup>	SS. ANDRIUS RONALD NIÑO SALAMANCA Cargo: Suboficial De Evaluación y Seguimiento COADE Resolución de nombramiento No. 00000233 de fecha 19 de enero de 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	SV. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES Cargo: PS. Adquisición bienes y servicios Resolución de nombramiento No. 00000233 de fecha 19 de enero de 2023
6. CDP	No. 3123 Fecha expedición: 2023-01-18 Unidas/Sub-unidad ejecutora: Central Administrativa y Contable CENAC Personal. Dependencia: Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Personal Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: NACION Recurso: 10 Valor: 149.643.097,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural

**9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>El Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, unidad que tiene a cargo las Direcciones de Adquisiciones, Comercio Exterior y Contratación Regional y Especializada, junto a la totalidad de Centrales Administrativas y Contables a nivel nacional, tiene como misión llevar a cabo el monitoreo, asesoramiento y toma de decisiones estratégicas que permitan coadyuvar a la mejora continua de la proyección, planeación, optimización, desarrollo y ejecución de las adquisiciones que día tras día requiere el Ejército Nacional, a fin de lograr satisfacer sus diversas necesidades siendo sostenibles con los recursos asignados a fin de mantener su eficiencia, eficacia y transparencia institucional, logrando el adecuado desempeño y funcionamiento que permitan propender por el cumplimiento de su misionalidad.</p> <p>Es necesario adelantar un proceso contractual por prestación de servicios profesionales y técnicos, dado que dentro de la Unidad Militar no se cuenta en la planta de personal con los perfiles idóneos y con la experticia necesaria para el cumplimiento de la misión antes relacionada y para el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada esta Unidad.</p> <p>En razón a lo anterior, el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional requiere contratar personal con capacidades y competencias necesarias para encarar responsablemente las funciones y actividades a desarrollar, creando, fortaleciendo y actualizando los mecanismos de acción, potencializando el impacto institucional y dando aplicabilidad a su escolaridad, experiencia, aptitud, actitud, proyección, desempeño profesional y manejo personal en el desarrollo y cumplimiento de las tareas del nivel de impacto estratégico que le atañen.</p> <p>Con la contratación de los perfiles profesionales y técnicos que en adelante se refieran, se busca beneficiar a las Direcciones que el Comando de Adquisiciones tiene a cargo, realizando acompañamientos, asesorías, conceptos, gestión administrativa, entre otros, con el fin de recomendar acciones a tomar frente a las actividades propias de la gestión contractual, presupuestal, contable y administrativa que se desarrollan en cada una de ellas durante la vigencia 2023.</p> <p>El Comando de Adquisiciones requiere contratar para su equipo de trabajo, personal de entera confianza, con alta trayectoria y escolaridad que satisfagan los perfil que a continuación se mencionan, ostentado adicionalmente una experiencia profesional que les permita cumplir con los objetivos propuestos y demostrando un alto sentido de responsabilidad, profesionalismo, honestidad y deseos de acertar en todas y cada una de las tareas que le sean encomendadas, para el cabal cumplimiento de las obligaciones propuestas</p> <p>Lo anterior con el propósito de fortalecer la adquisición de bienes y servicios de la Fuerza mediante el mejoramiento de sus procesos y procedimientos, soportado en un planeamiento oportuno, una estructura organizacional sólida y talento Humano especializado; aplicando la normatividad, otorgando responsabilidades y atribuciones disciplinarias y administrativas a las unidades ordenadores del gasto para suplir las necesidades reales de la Fuerza, manteniendo su sostenibilidad y legitimidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnólogo en gestión de Transportes (1)</li> <li>- Profesional Economista (1)</li> <li>- Mercadóloga (1)</li> <li>- Profesional Administradora de Empresa (1)</li> </ul> <p>Por último, pese a que la necesidad de la Dirección de Familia y Bienestar para la presente contratación es por 11 meses, el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza, mediante circular 2023318000582713 de fecha 14 de enero del 2023, autorizó la contratación por cuatro (4) meses, razón por la cual el plazo de ejecución del contrato se realizará por dicho término.</p>
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>Profesión: ECONOMISTA</p>

	Experiencia relacionada acreditada: SUPERIOR A 5 AÑOS CATEGORÍA: III NIVEL 4
c. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales como Asesor Económico para el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p><b>ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar seguimiento, verificación y revisión del presupuesto asignado al COADE, sus Direcciones y CENAC.</li> <li>2. Realizar seguimiento, verificación y revisión de procesos contractuales desde el punto de vista económico y financiero en etapa de estructuración, evaluación, ejecución y liquidación.</li> <li>3. Emitir informes preventivos de alertas tempranas frente falencias y observaciones encontradas en el desarrollo del proceso y los procedimientos efectuados por las Unidades Ejecutoras.</li> <li>4. Previa coordinación con el Comandante del Comando de Adquisiciones, acompañar las auditorías internas a las diferentes secciones o dependencias del Comando de Adquisiciones del Ejército.</li> <li>5. Asesorar las auditorías que sean requeridas en otras Unidades a nivel nacional en todas las modalidades de acuerdo a su perfil profesional.</li> </ol> <p><b>GENERALES:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, presentando el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos y el término de almacenamiento en la plataforma ORFEO hasta el archivo de los mismos.</p> <p>El contratista debe custodiar y al terminar el contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato.</p> <p>Entregar a la finalización del contrato el BACKUP de la información producto de la ejecución del contrato.</p> <p>El contratista autoriza al MDN EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la ejecución del contrato.</p> <p>Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II la ejecución del contrato los documentos de cobro informe de gestión contractual firmado por el contratista y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo con el formato establecido, copia de los soportes de pago de la seguridad social, salud pensión sobre un ingreso base mínimo del 40% con un aporte del 12.5% en salud, 16% en salud.</p>

	<p>Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Independencia del contratista: El contratista es independiente del MDN EJERCITO NACIONAL y en consecuencia el contratista no es su representante agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del MDN EJERCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p>El pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de</b></p>

	<p><i>trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
h. VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00).
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	<p>Para determinar el valor de cada contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el Plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 en la cual se imparten políticas y lineamientos en la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión seleccionados mediante el proceso de contratación directa, durante la vigencia 2023.</p> <p>Así mismo, la selección del contratista se realiza de acuerdo con la autorización emitida por JEMGF mediante oficio con radicado 2023318000582713 concordante con la tabla de autorización de honorarios emitida para la contratación de prestadores de servicio.</p>
j. FORMA DE PAGO	<p><b>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en cuatro (4) pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)</b></p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> </ul> <p>Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p> <p>NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA EJECUCION PRESUPUESTAL Y LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS A LOS CONTRATISTAS, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACION DEL 25 AL 30 DE CADA MES PARA QUE LA CENAC DE PERSONAL REALICEN EL RESPECTIVO PAGO LOS PRIMEROS 10 DIAS DEL MES</p>

	<p>SIGUIENTE</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el COADE debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados). <u>No incluir información ajena al plan vigente.</u></p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser<sup>2</sup>:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p>l. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es</p>

<sup>2</sup>Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico”. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>3</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>4</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>5</sup> meses más</p> <p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</b> Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)</p> <p>Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato<sup>6</sup></p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del <b>31 de mayo de 2023</b>
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en la Carrera CARRERA 50 No. 18 - 92 PUENTE ARANDA BOGOTÁ D.C., INSTALACIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES., así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios <b>oferentes a participar en la selección del contratista</b> , toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
	Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha

<sup>3</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>4</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>5</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<sup>6</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

	prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 0000233 de fecha 19 de enero de 2023, recomienda al competente contractual, contratar con Luz Adriana Sánchez Méndez identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.919.030 de Bogotá.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>3. Acreditar la condición de pensionado SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> </ol>

**MY. DIEGO FERNANDO SALEANO RESTREPO**  
 Cargo: Oficial Jurídico COADE  
 Gerente del Proyecto

Proyectó,

**SS. ANDRÉS RONALD NIÑO SALAMANCA**  
 Cargo: Suboficial De Evaluación y Seguimiento COADE  
 Comité Estructurador